



AUTORIZAR la retención de 562,68 Hectáreas, por dos años adicionales, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, con el objeto de proseguir en ella las labores de exploración técnica dentro del título GJI-093, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la ley 685 del 2001, para lo cual el titular minero deberá pagar el canon superficiario correspondiente por anualidades anticipadas, por un valor de la primera anualidad de Trece Millones Ochocientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinte Pesos M/CTE (\$13.836.620), y además deberá incluir esta zona en la Licencia Ambiental Correspondiente.

La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Por último, con relación a la solicitud de adición del mineral Oro Aluvial al objeto del contrato de concesión No. GJI-093, teniendo en cuenta lo evaluado en el concepto técnico PARB 179 del 11 de abril de 2017, se emitirá el respectivo acto a través del cual se adicione este mineral, mediante acto separado al presente auto.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARB 179 del 11 de abril de 2017, el título No. **GJI-093** se clasifica como Mediana Minería de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y energía 1073 de 2015

En relación con el Formato Básico Minero –FBM- anual del año 2016, allegado a través de la plataforma SI MINERO, de acuerdo con lo informado mediante radicado No. 20179040014322 del 05 de junio de 2017, el mismo será evaluado con posterioridad a través del respectivo concepto técnico.

Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB 0179 de fecha 11 de Abril de 2017.

Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB 0320 de fecha 05 de Junio de 2017.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de Junio de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza